

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Segovia Antioquia, Agosto veintiocho (28) de dos mil veintitrés (23).

INTERLOCUTORIO No: 1799

RADICACION: No. 2020-00426-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el Apoderado Actor y siendo ello procedente a tenor de lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUEVE:**

1º.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovida por ADOLFO LEON CANO CARDEÑO contra RUBEN DARIO SALAS VELEZ por pago total de la obligación.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares. - Líbrese el oficio respectivo.

3º.- - DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega al ejecutado con las constancias pertinentes.

4º.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM
_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria